



Resolución Rectoral N° 1130-2020-UNAP
Iquitos, 18 de noviembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 0878-2020-VRAC-UNAP, presentado el 13 de noviembre de 2020, por la vicerrectora Académica, sobre modificación de Resolución del Consejo Universitario N° 066-2020-CU-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 066-2020-UNAP, del 27 de septiembre de 2020, se resuelve aprobar el cuadro de vacantes para el Proceso de Examen de Admisión 2021 – I y II Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), estableciéndose en mil seiscientos cuarenta (1,640) el total de vacantes para las diferentes facultades y modalidades, que consta de dos (2) folios, distribuidas de la siguiente manera:

1. Anexo 1-A
Cuadro de vacantes del Proceso de Examen de Admisión 2021 – I Fase
Número de vacantes: 699
2. Anexo 1-B
Cuadro de vacantes del Proceso de Examen de Admisión 2021 – II Fase
Número de vacantes: 941

Que, mediante oficio de visto, doña Perla Magnolia Vásquez Da Silva, vicerrectora Académica, comunica al rector que el decano de la Facultad de Odontología remite la fe de erratas del cuadro de vacantes para el Proceso de Examen de Admisión 2021 – I y II Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), debido a que en la Modalidad de exoneración: Traslado interno se consignó ocho (8) vacantes en ambas fases, correspondiendo este número a las vacantes en la Modalidad de exoneración: Traslado externo, en ambas fases;

Que, uno de los principios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana es la autonomía de gobierno, normativa, académica, económica, administrativa y financiera, que asegure su desarrollo y perfeccionamiento en todos los niveles;

Que, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, estima conveniente aprobar la fe de erratas del cuadro de vacantes para el Proceso de Examen de Admisión 2021 – I y II Fase, de la Facultad de Odontología, en la modalidad de exoneración: Traslado externo, que asigna ocho (8) vacantes en cada fase;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la fe de erratas del cuadro de vacantes aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 066-2020-UNAP, del 27 de septiembre de 2020, para el proceso de Examen de Admisión 2021 – I y II Fase, de la Facultad de Odontología, precisando que las ocho (8) vacantes consignadas en la Modalidad de exoneración: Traslado interno le corresponde a la Modalidad de exoneración: Traslado externo, cuya distribución es de la siguiente manera:

Dice:

I Fase

Facultad	Sede o Filial	Modalidad		Modalidad de Exoneración								Total		
		General	CEPREUNAP	1° y 2° puesto	1° y 2° fronter.	Deportista dest.	Profes. o Grad.	Traslado interno	Traslado externo	Discapac. 5%	Victim. Terroris.	COAR		
Odontología	Iquitos	8	4	1	0	0	0	8	0	0	0	0	1	22



**UNAP****Rectorado**

Resolución Rectoral N° 1130-2020-UNAP

II Fase

Facultad	Sede o Filial	Modalidad		Modalidad de Exoneración								Total	
		General	CEPREUNAP	1° y 2° puesto	1° y 2° fronter.	Deportista dest.	Profes. o grad.	Traslado interno	Traslado externo	Discapac. 5%	Victim. Terroris.	COAR	
Odontología	Iquitos	8	4	1	0	0	0	8	0	0	0	0	22

Debe decir:**I Fase**

Facultad	Sede o Filial	Modalidad		Modalidad de Exoneración								Total	
		General	CEPREUNAP	1° y 2° puesto	1° y 2° fronter.	Deportista dest.	Profes. o grad.	Traslado interno	Traslado externo	Discapac. 5%	Victim. Terroris.	COAR	
Odontología	Iquitos	8	4	1	0	0	0	0	8	0	0	0	22

II Fase

Facultad	Sede o Filial	Modalidad		Modalidad de Exoneración								Total	
		General	CEPREUNAP	1° y 2° puesto	1° y 2° fronter.	Deportista dest.	Profes. o grad.	Traslado interno	Traslado externo	Discapac. 5%	Victim. Terroris.	COAR	
Odontología	Iquitos	8	4	1	0	0	0	0	8	0	0	0	22

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que los demás detalles del cuadro de vacantes de la I y II Fase, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 066-2020-UNAP, del 27 de septiembre de 2020, quedan subsistentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre
RECTOR

Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL